

REQUISITOS DEL DOCUMENTO DE INFORMACIÓN RELEVANTE

El Documento de Información Relevante de la emisión deberá contener, en los casos que aplique conforme al tipo de activos digitales a emitir, por lo menos la siguiente información:

1. Resumen

- a. La portada constituye un resumen de la emisión y la misma debe contener como mínimo lo siguiente:
 - i. Nombre del emisor;
 - ii. Domicilio, giro o actividad económica;
 - iii. Una descripción general del emisor, incluyendo su fecha de constitución y registro ante autoridad competente, en caso sea una persona jurídica y nombre completo, número del Documento Único de Identidad o pasaporte, en caso sea persona natural;
 - iv. Los proveedores de servicios digitales y plataformas de un sistema de tecnología de registro distribuida donde la emisión será listada;
 - v. Monto de la emisión.
 - vi. Moneda de negociación o activo digital;
 - vii. La etiqueta de cotización o código de cotización que se utilizara para identificar de forma abreviada a la emisión, si aplicase;
- b. Un resumen claro y sin tecnicismos, que proporcione la información clave acerca de las principales características de la emisión en particular, de los elementos esenciales relacionados a los rendimientos, proyecciones o ingresos ofrecidos;
- c. Deberá contener las siguientes declaraciones e indicaciones:
 - i. “El emisor de los activos digitales es el único responsable del contenido del presente Documento de Información Relevante”;
 - ii. “Los activos digitales objeto de esta oferta se encuentran asentados en el Registro Público de la CNAD. Su registro no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor”;
 - iii. “Es responsabilidad del inversionista leer toda la información que contiene este Documento de Información Relevante”;



COMISIÓN NACIONAL DE
ACTIVOS DIGITALES

- iv. Si la emisión se encuentra avalada por otras sociedades, se deberá indicar lo siguiente: “El avalista de esta emisión es responsable solidario del pago de la presente emisión”
 - d. Indicar de forma clara e inequívoca los siguientes puntos:
 - i. Los activos digitales pueden perder su valor total o parcialmente;
 - ii. Los activos digitales pueden no ser siempre negociables;
 - iii. Los activos digitales pueden no ser líquidos; y
 - iv. La emisión solamente se enfoca en ciertos activos digitales específicos y no constituye una invitación para la venta de instrumentos financieros
 - e. Cualquier declaración o indicación relacionadas a los artículos siete y ocho del presente reglamento.
 - i. Referencias de autorizaciones de inscripción en la CNAD del emisor y de la emisión; k. Indicar el mes y año de elaboración del documento; y
 - ii. Indicar el LRU del sitio web en donde estará disponible el Documento de Información Relevante, en caso sea habilitado.
- 2. Participantes: Deberá contener la siguiente información del emisor, intermediarios, certificadores, estructuradores, bolsas, blockchains, auditores externos, asesores legales y de cualquier otra persona natural o jurídica claves que hayan intervenido en la estructuración y venta de la emisión: Nombre, dirección, sitio web, teléfono, fax, correo electrónico de la persona designada como contacto.
- 3. Cuerpo del Documento: El cuerpo del Documento de Información Relevante deberá contener, en los casos que aplique conforme al tipo de emisión, como mínimo lo siguiente:
 - a. Índice;
 - b. Carta de presentación del emisor, en caso sea persona natural, o por su representante legal o apoderado, en caso sea persona jurídica, el cual deberá estar suscrito por el representante legal del emisor;
 - c. Una declaración jurada del emisor, en caso sea persona natural, o por su representante legal o apoderado, en caso sea persona jurídica, que exprese que, conforme a su saber y entender, la información presentada es correcta y que no carece de una omisión sustancial;
 - d. Informe del certificador;
 - e. Descripción del emisor:
 - i. Razón social;



COMISIÓN NACIONAL DE
ACTIVOS DIGITALES

- ii. Domicilio social;
 - iii. Nombre y dirección de LRU del emisor.
 - iv. Nombre completo, en caso sea persona natural, o nombre completo del representante legal o apoderados en El Salvador, en caso sea persona jurídica y acreditación de su capacidad para actuar con el documento legal correspondiente;
 - v. En su caso, grupo de empresas al que pertenece el emisor;
 - vi. Organigrama del emisor que muestre sus órganos de dirección, de control internos y externos. Además, se deben mencionar los principales ejecutivos y responsables de la administración y control de la misma, así como una descripción de su experiencia laboral.;
 - vii. Estados financieros del emisor, su casa matriz de los tres últimos años o, cuando el emisor no se haya establecido durante los tres últimos años, su historial financiero desde la fecha de su creación o inscripción en el Registro de Comercio, según corresponda. La información debe seguir las Normas Internacionales de Información Financiera en su versión completa (NIIF) emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (o IASC por sus siglas en inglés) de acuerdo a lo establecido por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría;
 - viii. Explicación de los motivos por los que se realiza una oferta pública que utiliza activos digitales;
 - ix. Descripción de los objetivos de la emisión y de cómo se vincula al giro y actividad económica del emisor, incluyendo cualquier cambio material, tales como: cambios recientes en su modelo de negocio o de ingresos, estatus de permisos o autorizaciones regulatorias y modificaciones en su viabilidad financiera, así como cualquier riesgo previsible de una posible iliquidez o insolvencia. También se entenderá como un cambio material cualquier modificación, positiva o negativa, que afecte de manera importante el flujo de caja y valor neto del emisor, tales como disminución sostenida de ingresos, ausencia o revocación de permisos o autorizaciones regulatorios, inicio y resultado de investigaciones de entidades gubernamentales, litigios promovidos en su contra, resultados de una auditoría financiera, tecnológica o comercial, y incremento de manera sostenido en costos operativos, de capital o de adquisición de activos;
 - x. Revelar situaciones de conflicto de interés entre los miembros de su órgano de dirección, socios o empleados y los miembros de la Comisión Nacional de Activos Digitales, así como operaciones realizadas entre sujetos relacionados, en caso que existan; y declarar que no existen en caso no se han advertido.
- f. Descripción de las características de la oferta pública:



COMISIÓN NACIONAL DE
ACTIVOS DIGITALES

- i. Indicación del tipo de oferta pública: Oferta Pública de Deuda, Oferta Pública de Propiedad, u Oferta Pública de Ingresos;
- ii. Tipo de activo digital que se ofertará al público o cuya admisión a negociación se solicita y en caso se emitan diferentes activos digitales, identificando las diferencias relevantes entre ellos, si es que existen;
- iii. Términos y condiciones de la oferta;
- iv. Descripción de su funcionalidad técnica y comercial del activo digital, beneficios, restricciones, y límites, incluyendo montos máximos o montos mínimos, de compra, así como cualquier tipo de restricciones financieras y comerciales;
- v. Descripción y detalle de los activos digitales subyacentes o de cualquier otro tipo de activo relacionados con la oferta, si es que los hubiere;
- vi. Cuando proceda, importe o cantidad que se pretende obtener a través de la oferta en cualquier tipo de dinero fiduciario o en cualquier otro activo digital. En su caso, cualquier monto mínimo (importe mínimo necesario para llevar a cabo el proyecto) o monto máximo (importe máximo de la oferta pública) fijado para la oferta pública de activos digitales;
- vii. Una aclaración específica de que los compradores que participen en la oferta pública de activos digitales podrán recuperar su aportación, si no se alcanza el monto mínimo (importe mínimo necesario para llevar a cabo el proyecto) al término de la oferta pública o si esta se cancela, junto con la descripción detallada del mecanismo de reembolso, incluido el plazo previsible en que se llevarán a cabo dichos reembolsos;
- viii. Precio de emisión del activo digital ofertado, ya sea en dinero fiduciario o en otro activo digital (el precio al que se refiere es el valor en libros de los títulos y se entiende que el mismo variará después de la emisión de acuerdo a la oferta y la demanda);
- ix. Cuando proceda, número total de activos digitales que se ofertarán y/o admitirán a negociación en una plataforma de activos digitales;
- x. Información sobre los distintos períodos de la oferta de activos digitales, incluida la información sobre el precio de compra con descuento para los primeros compradores de activos digitales (preventa pública);
- xi. Descripción de los mecanismos para salvaguardar los fondos u otros activos digitales;
- xii. Cuando se trate de ofertas limitadas en el tiempo, el período de suscripción durante el cual estará abierta la oferta pública;



COMISIÓN NACIONAL DE
ACTIVOS DIGITALES

- xiii. Nombre y dirección de LRU de la plataforma digital en que se realizaría la oferta pública;
 - xiv. Nombre del proveedor de servicios de activos digitales encargado de la colocación de los activos digitales;
 - xv. Medios de pago para comprar los activos digitales ofertados;
 - xvi. Nombre y LRU de la plataforma de negociación de activos digitales en la que se solicita la admisión a negociación;
 - xvii. Información sobre las modalidades y el calendario de transferencia de los activos digitales adquiridos a los titulares;
 - xviii. Descripción de los contratos inteligentes que se utilizarán;
 - xix. Detalle de la convertibilidad del activo digital con otros activos digitales o activos;
 - xx. Detalle de los planes para realizar futuras emisiones de este tipo de activos digitales, si los hubiere; y
 - xxi. Cuando se pretenda mantener un valor estable de los activos digitales a través de protocolos para el aumento o la disminución de su oferta en respuesta a cambios en la demanda, una descripción del funcionamiento de dichos protocolos.
- g. Descripción del destino de los fondos:
- i. Información sobre la organización del proyecto, indicando las principales etapas pasadas y futuras del proyecto indicando el uso previsto de los recursos asignados a cada etapa del proyecto;
 - ii. Detalle de cualquier auditoría o consultoría, pasada o presente, relacionada con la determinación del uso de fondos;
 - iii. Descripción de la política de contratación de las personas naturales o jurídicas que participen en la ejecución del proyecto o en el manejo de los fondos, ya sea como asesores, equipo de desarrollo, incluyendo programadores de software o proveedores de servicios de activos digitales;
 - iv. Nombre completo de las personas naturales o jurídicas claves que participen en la ejecución del proyecto o en el manejo de los fondos, ya sea como asesores, equipo de desarrollo o cualquier persona clave implicadas en la emisión. Deberá incluir una reseña sobre la experiencia laboral de los mismos;
 - v. Política a aplicar en la supervisión de los proyectos;

- vi. Descripción de los mecanismos de control interno para la óptima administración de los fondos.
- h. Descripción pormenorizada de las instituciones financieras y plataformas digitales utilizadas para el traslado, custodia, y liquidación de fondos de la oferta pública:
 - i. Descripción del mecanismo de traslado o transferencia de los fondos recibidos en la oferta pública de los adquirentes al emisor, detallando las instituciones financieras domiciliadas y no domiciliadas y las plataformas digitales que serán utilizadas;
 - ii. Documentación que compruebe la titularidad del emisor o administrador de los fondos de la oferta pública de las cuentas o billeteras digitales en las que se recibirán los fondos;
 - iii. Documentación que compruebe la capacidad del emisor o administrador para recibir los fondos determinados en la emisión;
 - iv. Documentación que compruebe que las entidades bancarias en toda su cadena de valor y de servicios poseen la capacidad técnica y contractual para recibir los fondos provenientes de la emisión.
- i. Información sobre la tecnología subyacente y los estándares aplicados por el emisor de los activos digitales a efectos de su mantenimiento, almacenamiento y transferencia:
 - i. Información sobre la tecnología utilizada, incluida la tecnología de registro descentralizado, los protocolos y los estándares técnicos utilizados;
 - ii. Descripción de la interoperabilidad del protocolo subyacente con otros protocolos;
 - iii. Cuando proceda, algoritmo de consenso;
 - iv. Mecanismos de incentivo para asegurar las operaciones y comisiones aplicables, en su caso;
 - v. Cuando los activos digitales se emitan, transfieran y almacenen en un registro descentralizado gestionado por el emisor o por un tercero que actúe por cuenta de él, descripción detallada del funcionamiento de dicho registro descentralizado.
- j. Descripción de los riesgos asociados al emisor de los activos digitales, los activos digitales, la oferta pública de activos digitales y la ejecución del proyecto:
 - i. Descripción de los riesgos asociados al emisor de los activos digitales;
 - ii. Descripción de los riesgos asociados a la oferta de activos digitales en un centro de negociación de activos digitales;



COMISIÓN NACIONAL DE
ACTIVOS DIGITALES

- iii. Descripción de los riesgos asociados a los activos digitales;
 - iv. Descripción de los riesgos asociados a la ejecución del proyecto; v. Descripción de los riesgos asociados a la tecnología utilizada.
- k. Descripción de la administración de los riesgos asociados al emisor de los activos digitales, los activos digitales, la oferta pública de activos digitales y la ejecución del proyecto:
- i. Descripción de la administración de los riesgos asociados al emisor de los activos digitales;
 - ii. Descripción de la administración de los riesgos asociados a la oferta de activos digitales en un centro de negociación de activos digitales;
 - iii. Descripción de la administración de los riesgos asociados a los activos digitales;
 - iv. Descripción de la administración de los riesgos asociados a la ejecución del proyecto; v. Descripción de la administración de los riesgos asociados a la tecnología utilizada.

En general se refiere a las medidas de control y atenuación de los diferentes riesgos de la emisión.

l. Resolución de controversias:

- i. Los emisores deben indicar el mecanismo que utilizarán para resolver sus controversias siendo una de las opciones el arbitraje.
- ii. En el caso de arbitraje, si por cualquier circunstancia las partes no se someten a una jurisdicción específica se entenderá que es la República de El Salvador.
- iii. En caso las partes no se someten expresamente a ningún tipo de mecanismo de resolución de controversias se entenderá que se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de la República de El Salvador.

m. Régimen fiscal:

Se deben aplicar los beneficios que apliquen a la emisión de activos digitales de acuerdo con el artículo treinta y seis de la Ley de Emisión de Activos Digitales